

**CÁMARA**  
DE COMERCIO  
DE QUITO

# **MEDIDAS DE MOVILIDAD**

## **en el Distrito Metropolitano de Quito**

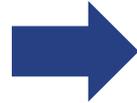
***vigentes desde el 01/07/2021 hasta el 31/07/2021***

***Ver. 7.0***



## a) PLAN DE RESTRICCIÓN y REGULACIÓN VEHICULAR:

Plan “Hoy no Circula”  
Para vehículos particulares  
mantiene franjas horarias,  
sin cambiar los dígitos de  
placas de junio



Aplica  
ÚNICAMENTE  
de lunes a viernes  
de 07h00 a 19h00



estará vigente  
hasta el  
31/07/2021

*Los vehículos que pertenecen a sectores estratégicos como alimentación, seguridad, comunicación, farmacéutico, comercial, exportador, productivo y financiero podrán circular sin restricciones, manteniendo las condiciones de circulación*



*cambiando el  
calendario de  
movilidad así...*



## a) PLAN DE RESTRICCIÓN y REGULACIÓN VEHICULAR:

CALENDARIO POR DÍAS		NO CIRCULAN de 07h00 a 19h00	SÍ CIRCULAN EN CUALQUIER HORARIO	de 19h00 de un día a 07h00 del otro día
	LUNES	0, 1, 2 y 3	4, 5, 6, 7, 8 y 9	LIBRE CIRCULACIÓN TODAS LAS PLACAS
	MARTES	2, 3, 4 y 5	0, 1, 6, 7, 8 y 9	
	MIÉRCOLES	4, 5, 6 y 7	0, 1, 2, 3, 8 y 9	
	JUEVES	6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3, 4 y 5	
	VIERNES	0, 1, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6 y 7	
	SÁBADO, DOMINGO y Feriados oficiales	LIBRE CIRCULACIÓN las 24 HORAS DEL DÍA		

 La restricción vehicular entre semana no aplica a los vehículos y personas detallados en la siguiente página

## a) PLAN DE RESTRICCIÓN y REGULACIÓN VEHICULAR:



De acuerdo al Art. 12 de la Resol. SM-2021-125, están EXCEPTUADOS del Plan “Hoy no Circula” LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PERSONAS, y NO requieren de salvoconducto:

 Sector Productivo



*Estos vehículos y personas deberán portar y presentar los siguientes documentos: Licencia de conducir, Cédula, Matrícula del vehículo, y RUC, RISE, Guía de Remisión o credencial, según corresponda.*



## b) SALVOCONDUCTOS EN EL DMQ:

Se mantienen en uso y aplicación tal como se ha venido manejando en Junio, según el Art. 14 de la Resol. SM-2021-125

## c) LICENCIAS CADUCADAS

- a) Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia y uso de las licencias que caducaron desde el 1 de enero de 2020
- b) Se permite la libre circulación de las personas portadoras de licencias caducadas en el período referido, siempre y cuando presenten:
  - i. El pago original de la especie,
  - ii. El turno impreso obtenido en la página web de la ANT,
  - iii. La licencia caducada o la denuncia en caso de pérdida o robo.
- c) Hasta el 31 de diciembre de 2021 tendrán vigencia los documentos que se constituyen como requisitos para obtener la licencia que se hayan emitido desde el 1 de enero de 2020
- d) Las licencias que caducaron antes del 01 de enero de 2020, deberán obligatoriamente ser renovadas siguiendo los procedimientos establecidos por la ANT, no se encuentran consideradas en la presente excepcionalidad

*Descargue la Resolución del COE  
Nacional del 23 de junio 2021*



[Clic aquí o en el QR](#)

*Descargue la Res. No. SM-2021-125  
de la Secretaría de Movilidad*

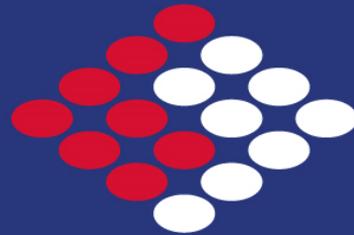


[Clic aquí o en el QR](#)

---

**¿Dudas, inquietudes? Escríbenos: [reactivacion@lacamaradequito.com](mailto:reactivacion@lacamaradequito.com)**

# *#CuidémonosTodos*



**CÁMARA**  
DE COMERCIO  
DE QUITO

**MEDIDAS DE MOVILIDAD - Julio**  
**en el Distrito Metropolitano de Quito**

*Ver. 7.0*